

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA

**REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 833, LEY
DE CONSTRUCCIONES**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10582

EXPEDIENTE N.º 23.910

SAN JOSÉ - COSTA RICA

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:**

**REFORMA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 833, LEY
DE CONSTRUCCIONES**

ARTÍCULO 1- Se adiciona un párrafo al artículo 5 de la Ley 833, Ley de Construcciones, de 2 de noviembre de 1949. El texto es el siguiente:

Artículo 5- Derecho

Las vías públicas son inalienables e imprescriptibles y, por lo tanto, no podrá constituirse sobre ellas hipoteca, embargo, uso, usufructo ni servidumbre en beneficio de una persona determinada, en los términos del derecho común.

La misma autoridad administrativa señalada en el artículo 4, que acordó el destino, queda autorizada para modificar el uso de las vías públicas peatonales que surgieron de un proceso de urbanización conocidas como las alamedas, cuando exista un interés público prevalente que justifique la mutación del destino o uso público y se garantice el acceso peatonal, la seguridad de los peatones, la prohibición de estacionamiento y una circulación de tránsito restringida. La mutación del destino deberá cumplir con los requerimientos técnicos vigentes. Esta autorización no comprende la desafectación del bien.

Los derechos de tránsito, iluminación y aereación, vista, acceso, derrames y otros semejantes inherentes al destino de las vías públicas se regirán, exclusivamente, por las leyes y los reglamentos administrativos.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA PRIMERA- Aprobado a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Melina Ajoy Palma
Presidenta

David Lorenzo Segura Gamboa
Secretario

ASAMBLEA LEGISLATIVA.—A los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rosalía Brown Young
Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

Carlos Felipe García Molina
Primer secretario

Olga Lidia Morera Arrieta
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Planificación y Política Económica, Laura Fernández Delgado.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Mauricio Batalla Otárola.—Exonerado.—1 vez.—(L10582 - IN2024911022).